



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Doris Rocío Parales Colon en representación de las menores Yaritza Jimena y Sayra Liseth Garrido Parales
Demandado	Otoniel Garrido Tineo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00317 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 48 y la contestación de demanda allegado por la curadora ad litem del demandado, el despacho, **DISPONE:**

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	<u>Julio 9 de 2018</u>
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Práctica de pruebas
5. Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrante a folio 12 al 17 C - 1.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declararían los testigos.

PRUEBAS SOLICITADA POR LA CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO:

Se decreta la visita psicosocial al hogar de las menores Yaritza Jimena y Sayra Liseth Garrido Parales, la cual se hará por intermedio del Asistente Social de este despacho con anterioridad a la audiencia señalada, quien deberá establecer las condiciones físicas, sociales y familiares de la menor, la verificación de los derechos a la salud, educación, recreación, realizando la correspondiente entrevista para conocer su opinión respecto a la privación de la patria potestad a su progenitor.

Se decreta el interrogatorio de Doris Rocío parales Colon, por **Secretaría procedase a librar los oficios correspondientes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILAVICENCIO - META



La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del

8 MAY 2018

Secretaría